

MINISTERIO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACION DE EDICTO

Por disposición del Sr. Director General Dirección Regional Santa Fe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el Expediente Administrativo Nº 01603 - 0077260-0 BUFFET FERNANDO A por SUPERINTENDENCIA se libra orden de inspección gral. a la firma mencionada Acta de Suspensión Nº A-7 - 3924, se ha dispuesto conforme lo prevé el art. 20 inc. e) del Decreto-Ley Nº 10.204/58 notificar al sumariado: FERNANDO ALEJANDRO BUFFET - C.U.I.T. 20-25904101-6 - por edictos en BOLETÍN OFICIAL del dictamen acusatorio circunstanciado Nº 2969, que en parte pertinente reza: "En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil trece... 5) Por todo lo expuesto, y dada las infracciones cometidas por la firma Fernando Alejandro Buffet, Nº de C.U.I.T. 20-25904101-6, cuya actividad principal es la construcción, con domicilio legal declarado y fiscal en calle Saavedra Nº 8700 Depto. L 79 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ha INFRINGIDO : 1) art. 47, Cap. 6 t art. 214 incs. b) y c), Cap. 9 Dec. Nº: 911/96 y 2) Art. 52,54,55 y 56 Cap. 6 Dec. Nº 911/96 y art. 1 inc. h) Res. S.R.T. Nº 231/96. Con un personal ocupado al momento de las inspecciones de fecha 16-12-11 de cinco (5) trabajadores en Producción. Por todo ello se procede a labrar el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.468/89 y convenios celebrados entre este Organismo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Conste. Fdo. Dr. Edgardo A. Pérez, Abogado - Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo - y del decreto que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 14 de Julio de 2.014. Notifíquese por edicto al sumariado Fernando Alejandro Buffet del dictamen acusatorio Nº 3155/14 bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sumarial, en REBELDIA. Conste. "Fdo. Director General DRSF Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe - Dr. José María Gatto. Se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Julio de 2.014.

S/C 236421 Ag. 5 Ag. 7

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

DISPOSICION Nº 01/2014

SANTA FE, 28 de Julio de 2014.

Visto el Expediente Nº 00701-0094489-4 del Sistema de Información de Expediente.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3 de la Resolución Nº 624 del 22/05/2014 se autoriza a la Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero del Ministerio de la Producción a disponer de las condiciones en materia de avisos, plazos, horarios de carga, horarios de transporte y requisitos documentales que deberán cumplir los alcanzados por la Misma;

Por ello y por lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO

DE LA PRODUCCION

DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer las condiciones que se describen a continuación para la emisión del Certificado de Fiscalización y Control de pescado regulado por la Resolución Nº 624/14, del Ministro de la Producción:

a) Aviso a la Autoridad Competente: deberá realizarse en días hábiles de lunes a viernes de 8 a 12 hs. en la Sede de la Subdirección de Ecología-área de fiscalización- en calle Aristóbulo del Valle Nº 8700 personalmente o vía telefónica/fax, al agente Norberto Giménez o Martín Fernández;

b) Forma: escrita vía correo electrónico a la dirección oficial: ecologia@santafe.gov.ar con copia a: fiscalizacionesca@gmailcom o vía telefónica al 0342 4579202/04;

c) Plazo: la comunicación para la fiscalización deberá realizarse en un lapso no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, previo a la carga de los productos por parte de la Empresa requirente;

d) Fiscalización: la misma se realizará en días hábiles de lunes a viernes desde las 8 a 18 hs, en la planta frigorífica requirente;

e) Requisitos Documentales: al momento del control se deberá presentar la siguiente documentación en original y copia, esta última deberá ser entregada a los agentes fiscalizadores: Documentación emanada por la Dirección de Fauna u Organismo Competente Provincial que acredite el origen y legítima tenencia de los productos provenientes de foránea jurisdicción; Certificado Sanitario y/o documentación que emita a tales efectos la Secretaría Nacional de Seguridad Animal (SENASA); Permiso de Exportación emitido por la AFIP (Aduana) y el comprobante de abono del arancel si correspondiere según normativa vigente;

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 11553 Ag. 5

“GERIATRICO MIS RAICES”

ORDEN N° 66

Santa Fe, 17 de Julio de 2014

VISTO:

El expediente N° 00501-0120183-3 y en relación al mismo el legajo N° 084-05502-8-22-11-10464 de Renovación de la Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847, modificatoria N° 10.169 y su reglamentación, del establecimiento de salud con internación “GERIATRICO MIS RAICES” de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que el geriátrico precitado obtuvo la Renovación de la Habilitación para funcionar conforme Ley N° 9.847 por Ordenes N° 43 del 08 de Mayo de 2.012, bajo denominación e identificación de “Geriatrico Mis Raices” a nombre del Sr. Víctor Hugo Andrés Oneto DNI. N° 06.046.513;

Que el Sr. Oneto titular del establecimiento, a fojas 193 solicita la baja del Geriátrico por cierre definitivo, lo cual fue constatado e informado por el Nodo Rosario en la Auditoria en Terreno realizada en fecha 12 de Enero de 2.014 al establecimiento que nos ocupa ubicado en calle España N° 1757/69 de la ciudad de Rosario, fojas 194;

Que por lo expuesto deviene procedente disponer la Baja del “Geriatrico Mis Raices” a nombre del Sr. Víctor Hugo Andrés Oneto DNI. N° 06.046.513;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica por Resolución Ministerial N° 848/96;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

1º) Dar de Baja al establecimiento de salud con internación “GERIATRICO MIS RAICES” ubicado en Calle España N° 1.757/69 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en razón de haber sido solicitado por el titular por cierre definitivo.

2º) Dejar constancia en el expediente precitado de la medida adoptada precedentemente.

3º) Previa tramitación de estilo, archívese.

S/C 11557 Ag. 5 Ag. 6
